

Acuerdo de servicio para la suscripción de certificadores

Período de suscripción: 1 de julio de 2023 - 30 de junio de 2024

Organizaciones elegibles

- Certificadores acreditados por el USDA
- Organismos de certificación acreditados por la Agencia Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA, por sus siglas en inglés) (Nivel 1)
- Organismos de certificación aprobados por SENASICA (Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria) (Nivel 1)
- Organizaciones de certificación para otros estándares orgánicos (Nivel 1)

Listas

Las publicaciones impresas relacionadas con la revisión OMRI se denominan la *Lista de Materiales Genéricos OMRI*® y la *Lista de Productos OMRI*®. OMRI proporciona a cada suscriptor listas impresas gratuitas de acuerdo con el nivel al que se suscriben.

El suscriptor cubre todos los costos de envío y manejo. El suscriptor utilizará los formularios de pedido de listas para solicitar copias electrónicas e impresas, incluidas las copias gratuitas con la suscripción. La tarifa de envío se basará en el costo actual de envío por medio de UPS o un servicio de paquetería comparable.

El suscriptor puede distribuir publicaciones OMRI a su personal, agentes y entidades certificadas, por la duración de la suscripción OMRI. OMRI no asume ninguna responsabilidad de servir a las partes certificadas por el suscriptor.

Otros servicios incluidos

- Consultas técnicas sobre temas de materiales relacionadas con la certificación orgánica bajo USDA, CFIA o SENASICA
- Resúmenes no confidenciales de la revisión de productos, bajo solicitud
- Envíos trimestrales del suplemento de la *Lista de Productos OMRI*, de *OMRI Materials Review* (boletín informativo en inglés) y de la *Lista Prohibida OMRI*®
- Informes de las reuniones del NIOSB y decisiones acerca de los materiales
- Actualizaciones con respecto a cambios regulatorios
- Informes especiales sobre estándares internacionales, desarrollo de regulaciones u otros temas a medida que son creados
- Proyectos especiales y capacitaciones, bajo solicitud
- Apoyo para suscriptores de habla hispana

Tarifas (USD)

<i>Lista de Materiales Genéricos OMRI impresa</i>	\$4.00 (después de recibir las copias gratuitas); el precio regular es \$35 cada una
<i>Lista de Productos OMRI impresa</i>	\$4.00 (después de recibir las copias gratuitas); el precio regular es \$25 cada una
<i>Lista de Materiales Genéricos OMRI</i> (electrónica).....	Gratis
<i>Lista de Productos OMRI</i> (electrónica)	Gratis
Capacitación para inspectores o personal, o proyectos.....	Envíe un correo electrónico para solicitar un estimado

Contrato opcional para certificadores

Los suscriptores acreditados por el USDA, CFIA o SENASICA tienen la opción de firmar un Contrato para Certificadores OMRI. El contrato sirve para establecer formalmente a OMRI como un proveedor externo de servicios de revisión de insumos para el certificador contratante. El Contrato conlleva una tarifa administrativa adicional de US\$99.00 por el período de suscripción. El Contrato se puede firmar en cualquier momento durante el período de suscripción. Sin embargo, la tarifa administrativa siempre se paga en su totalidad y no es reembolsable. OMRI permitirá enmiendas al Contrato para las agencias gubernamentales suscritas de acuerdo con las normas estatales aplicables y otros requisitos. OMRI se reserva el derecho de rechazar las enmiendas al contrato propuestas por el suscriptor. Los suscriptores que deseen realizar enmiendas al Contrato deben solicitar una versión de Microsoft Word del archivo a marketing@omri.org y destacar las enmiendas propuestas que están sujetas a la aprobación de OMRI.

Tarifas de suscripción y otros detalles

Las tarifas de suscripción se pagan por adelantado. Al calcular el número de entidades certificadas, los certificadores deben incluir a las entidades certificadas según a partir de la fecha en que se envía el formulario. Los certificadores que no están acreditados por el USDA se clasifican bajo el Nivel 1.

El Programa de Revisión de OMRI evalúa productos comerciales para su uso en operaciones orgánicas certificadas. El suscriptor, sus miembros y sus clientes no deben interpretar el estatus de OMRI Listed® como un endoso al producto, un reemplazo para una certificación orgánica, un registro legal o una prueba de eficacia.

El suscriptor entiende que las decisiones sobre el cumplimiento del producto se basan en la documentación recibida de buena fe por parte del proveedor del producto y verificada por el personal de OMRI. El suscriptor acuerda mantener a OMRI exento de responsabilidad en caso de producirse pérdidas debido a declaraciones falsas o incompletas hechas por parte del proveedor del producto. OMRI informará de inmediato al suscriptor de cualquier cambio en el estatus de un producto OMRI Listed. OMRI hará disponible la información que condujo al cambio—siempre y cuando no sea confidencial—previa solicitud.



Contrato para certificadores

Contrato de revisión de materiales y acuerdo de reconocimiento

Esto establece un acuerdo entre _____, un organismo de certificación ("OC") y el Organic Materials Review Institute ("OMRI") para los servicios que se describen a continuación.

Sección 1. Duración: Este acuerdo es válido hasta que sea cancelado por escrito por cualquiera de las partes con 30 días de anticipación, pero a más tardar el 30 de junio de 2024.

Sección 2. Calificaciones: El OC reconoce la reputación, las calificaciones y la calidad del proceso de revisión de OMRI y, por lo tanto, ha elegido reconocer las decisiones de OMRI como parte integral de su proceso de cumplimiento. Para satisfacer las necesidades del OC bajo su acreditación, OMRI:

2.1 proporcionará al OC, previa solicitud, una copia del informe de la Auditoría Interna de OMRI que se realizará anualmente en relación con la acreditación ISO-17065 de OMRI.

2.2 proporcionará la documentación de las calificaciones de su personal a petición del OC.

Sección 3. Servicios:

3.1 OMRI publicará la *Lista de Productos OMRI*®, la *Lista de Productos OMRI Canadá*® y la *Lista de Productos OMRI México*®, que contienen productos para la producción, procesamiento y manejo orgánico revisados para cumplir con los estándares del Programa Orgánico Nacional (NOP), los Estándares Orgánicos Canadienses y/o los estándares de la Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), y los *Manuales de Estándares OMRI*® y el *Manual de Políticas OMRI*® más recientes.

3.2 El OC aceptará estas listas y las utilizará como herramientas para verificar el cumplimiento orgánico dentro del programa de certificación orgánica.

Sección 4. Limitaciones: La *Lista de Productos OMRI*, la *Lista de Productos OMRI Canadá* y/o la *Lista de Productos OMRI México* no serán utilizadas como las únicas fuentes de revisión de materiales, y el estatus de OMRI Listed® no significa la autorización automática a un operador para usar un producto determinado.

Adicionalmente, el OC se reserva el derecho de realizar revisiones adicionales de materiales y limitar el uso de los materiales listados por OMRI cuando el NOP, CFIA o SENASICA exija dichas limitaciones, o según se considere necesario por razones de cumplimiento u otras razones.

Sección 5. Indemnización: El OC defenderá, indemnizará y eximirá a OMRI, sus funcionarios, empleados y agentes, de toda responsabilidad, pérdida, gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) o reclamaciones por daños o perjuicios derivados del cumplimiento de este acuerdo; pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, gastos de pérdida, honorarios de abogados o reclamos por daños o perjuicios sean causados o resulten de actos u omisiones negligentes o intencionales del certificador, sus funcionarios, agentes, o empleados.

5.1 OMRI defenderá, indemnizará y eximirá al OC, a sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad, pérdida, gasto, (incluidos los honorarios razonables de abogados), o reclamaciones por daños o perjuicios derivados del cumplimiento de este acuerdo, pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, gastos de pérdida, honorarios de abogados o reclamos por daños o perjuicios sean causados o resulten de actos u omisiones negligentes o intencionales de OMRI, sus funcionarios, agentes o empleados.

Sección 6. Seguros: OMRI mantendrá una póliza de seguro de errores y omisiones actualizada en todo momento de no menos de US\$ 1,000,000.

Sección 7. Resolución de disputas: Las partes acuerdan buscar resolver cualquier disputa que surja al hacer cumplir este acuerdo a través de un arbitraje vinculante. Dicho arbitraje o cualquier acción legal debe presentarse en el condado de Lane, Oregon. Además, las partes acuerdan que la ley sustantiva y procesal del estado de Oregon se aplicará a cualquier disputa legal ya sea en un arbitraje o en un tribunal. Si surge una disputa entre las partes que dé lugar a un arbitraje o a la presentación de una acción legal, la parte ganadora tendrá derecho a recuperar sus honorarios de abogados y todos los costos, incluidos todos los costos relacionados con los costos de las declaraciones juradas de los testigos y costos similares.

Sección 8. Confidencialidad: Considerando que la revisión de los productos a menudo requiere acceso a información confidencial, OMRI mantendrá cualquier acuerdo de confidencialidad con los proveedores de información para la revisión de dichos productos, haciendo que dicha información esté disponible para personal específicamente identificado del OC o para el Programa Orgánico Nacional u otro organismo regulador aplicable solo cuando sea requerido por un procedimiento judicial, desacuerdo con el OC o una organización de revisión de materiales sobre el cumplimiento del producto, solicitud del organismo regulador aplicable, auditoría externa (como la requerida para la acreditación del OC), u otros procedimientos judiciales. Esta cláusula está sujeta a las disposiciones de información confidencial en los contratos de OMRI con las partes que proporcionan la información confidencial de acuerdo con el *Manual de Políticas OMRI*®.

8.1 Cualquier información proporcionada a OMRI por el OC e identificada como confidencial solo será utilizada por OMRI para informar las discusiones entre sí. OMRI mantendrá como confidencial bajo su sistema de confidencialidad interno cualquier información identificada como confidencial por el OC y no divulgará dicha información más allá de su sistema interno. OMRI puede usar dicha información para iniciar una investigación de cualquier producto OMRI Listed® asociado con la información, pero la información en sí no se puede usar para tomar decisiones de cambio de estatus bajo el Programa de Revisión OMRI.

8.2 El OC acuerda proteger como confidencial cualquier información recibida por OMRI e identificada como confidencial. El OC no divulgará dicha información al público ni a ninguna persona que no esté empleada por el OC o que no esté cubierta por las políticas de confidencialidad de la organización.

Sección 9. Conflictos de interés: OMRI mantiene y se adhiere a procedimientos estrictos para identificar y abordar cualquier conflicto de interés que pueda surgir durante el curso de la revisión del producto, como se describe en el *Manual de Políticas OMRI*. Si OMRI identifica un conflicto de interés no revelado previamente que podría afectar el estatus de cualquier producto OMRI Listed®, OMRI informará al OC de los productos afectados.

Sección 10. Alcance del acuerdo: Este acuerdo constituye el convenio completo entre las partes con respecto al tema en este documento. Las partes acuerdan que cualquier discusión previa escrita u oral con respecto a este contrato no tendrá fuerza ni efecto si no se indica en este acuerdo. Cualquier modificación de este acuerdo se hará por escrito y deberá estar firmada por los representantes autorizados de ambas partes.

10.1 Este contrato y cualquier contrato de licencia que puedan acordar las partes pueden estar sujetos a adiciones contractuales. Dichas deberán ser firmadas y acordadas por personal apropiado que represente tanto a OMRI como al OC para que surtan efecto.

Sección 11. Tarifas: La tarifa no reembolsable es de US \$99.00. Una vez recibido el pago, este acuerdo se considera vigente.

Sección 12. Requisitos de suscripción: El OC debe continuar siendo un certificador suscrito a OMRI según lo descrito en los términos y condiciones.

A efectos de la ejecución del presente acuerdo, un documento firmado y transmitido electrónicamente o por fax se considerará documento original. La firma y las partes de este se consideran como una firma original.

Firma	Fecha
Nombre del representante del OC	Nombre del OC

Firma	Fecha
Orsi Dézsi, Directora Ejecutiva/CEO	



Anexo al Contrato para Certificadores

Acuerdo de uso para exportación directa de datos

Esto sirve como un anexo al acuerdo entre _____, un organismo de certificación ("OC") y el Organic Materials Review Institute ("OMRI") para los servicios que se describen a continuación. Este anexo servirá exclusivamente como complemento a un Contrato para Certificadores OMRI actual, y solo será válido cuando esté firmado por un OC actualmente contratado y ratificado por un representante de OMRI apropiado.

Sección 1. Duración: Este acuerdo es válido hasta que sea cancelado por escrito por cualquiera de las partes con 30 días de antelación, pero a más tardar el 30 de junio de 2024.

Sección 2. Calificaciones: El OC acepta la responsabilidad total por el uso de los datos propietarios de OMRI y se asegurará de que dichos datos nunca se utilicen indebidamente ni se representen de manera incorrecta. Para proteger los datos propietarios de OMRI del uso indebido, el OC:

- 2.1 utilizará las exportaciones de datos OMRI exclusivamente para la revisión de materiales y el trabajo de certificación realizado por el personal dentro de la organización firmante.
- 2.2 mantendrá la confidencialidad de todas las exportaciones de datos OMRI.
- 2.3 aceptará la responsabilidad total por el uso y la aplicación de la exportación de datos con respecto a los clientes y las operaciones certificadas.

Sección 3. Servicios:

- 3.1 OMRI proporcionará al OC una exportación trimestral de la base de datos de los datos propietarios de OMRI como una hoja de cálculo o en otro formato utilizable a medida que esté disponible.
- 3.2 La *Lista de Productos OMRI*®, la *Lista de Productos OMRI Canadá*® y la *Lista de Productos OMRI México*®, contienen productos para la producción, procesamiento y manejo orgánico revisados para cumplir con los estándares del Programa Orgánico Nacional (NOP), los estándares del Régimen Orgánico de Canadá y/o los estándares de la Ley de Productos Orgánicos de México (LPO), y los *Manuales de Estándares OMRI*® y *Manual de Políticas OMRI*® más recientes. Si la exportación incluye la(s) *Lista(s) de Productos OMRI*, el OC aceptará estas listas y las utilizará como herramientas para verificar el cumplimiento orgánico dentro del programa de certificación orgánica del OC.

Sección 4. Limitaciones: Las *Listas de Productos OMRI* y otras exportaciones de datos no serán utilizadas como las únicas fuentes de revisión de materiales. La inclusión en una *Lista de Productos OMRI* no significa la autorización automática a un operador para usar un producto determinado. Adicionalmente, el OC se reserva el derecho de realizar sus propias revisiones adicionales de materiales y limitar el uso de los materiales listados por OMRI cuando el organismo regulador correspondiente exija dichas limitaciones o el OC las considere necesarias por razones de cumplimiento u otras razones.

Sección 5. Indemnización: El OC defenderá, indemnizará y eximirá a OMRI, sus funcionarios, empleados y agentes, de toda responsabilidad, pérdida, gastos (incluidos los honorarios razonables de abogados) o reclamaciones por daños o perjuicios derivados del cumplimiento de este acuerdo; pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, gastos de pérdida, honorarios de abogados o reclamos por daños o perjuicios sean causados o resulten de actos u omisiones negligentes o intencionales del certificador, sus funcionarios, agentes, o empleados.

- 5.1 OMRI defenderá, indemnizará y eximirá al OC, a sus funcionarios, empleados y agentes de toda responsabilidad, pérdida, gasto, (incluidos los honorarios razonables de abogados), o reclamaciones por daños o perjuicios derivados del cumplimiento de este acuerdo, pero solo en proporción y en la medida en que dicha responsabilidad, gastos de pérdida, honorarios de abogados o reclamos por daños o perjuicios sean causados o resulten de actos u omisiones negligentes o intencionales de OMRI, sus funcionarios, agentes o empleados.

Sección 6. Términos: Los términos y condiciones del Contrato para Certificadores OMRI se incorporan en este Anexo por esta referencia. Este Anexo está sujeto a esos términos y condiciones como si estuvieran completamente establecidos en este documento.

Sección 7. Tarifas: Cualquier apoyo técnico adicional o cambios en la exportación pueden facturarse a un costo de US\$185 por hora.

Sección 8. Requisito de suscripción: El OC debe seguir siendo un certificador suscrito a OMRI según se describe en los términos y condiciones del Acuerdo de Servicio.

A efectos de la ejecución del presente acuerdo, un documento firmado y transmitido electrónicamente o por fax se considerará documento original. La firma y las partes de este se consideran como una firma original.

Firma

Fecha

Firma

Fecha

Orsi Dézsi, Directora Ejecutiva/CEO

Nombre del representante del OC

Nombre del OC

Por favor envíe la exportación de la hoja de cálculo OMRI a los siguientes destinatarios:

Nombre _____ Correo electrónico _____

Nombre _____ Correo electrónico _____